ANEXO CLAUSULADO
OFJ-077-2024

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE VALLA PUBLICITARIA TIPO LED PARA POSICIONAR LA MARCA LOTERIA DE RISARALDA UBICADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA."

Las partes han acordado celebrar el contrato, previas las consideraciones expuestas en el estudio previo que forma parte integral del contrato electrónico, el cual se complementa con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA LOTERÍA DEL RISARALDA: 1) Cancelará al contratista la obligación dineraria dentro del término contemplado en la cláusula **TERCERA** previo cumplimiento de los requisitos y formalidades administrativas y legales. 2) Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiere a fin de cumplir con el objeto del contrato. 3) Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto del presente contrato y que faciliten el cumplimiento del mismo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, con las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Garantizar la publicación de las piezas graficas enviadas por el supervisor para ser publicadas en la valla Led de la carrera 27 de la ciudad de Bucaramanga, asegurando que la valla sea publicada de manera segura y visible.

2. Garantizar la exclusividad del espacio, para la Lotería del Risaralda

3. Mantener de forma permanente durante la vigencia del contrato, la publicidad de la empresa, mediante la valla publicitaria tipo Led, con el fin de obtener reconocimiento empresarial.

4. En caso de que la infraestructura presente defectos y/o daños, se debe efectuar la reparación de los mismos de manera inmediata, garantizando el cumplimiento del contrato.

5. Asegurar que la ubicación seleccionada cuente con los permisos necesarios de las autoridades locales.

6. Acatar con suma diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que imparta el supervisor de este contrato.

7. Comprometerse con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 1. SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR DE MANERA DILIGENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS CONTRATADOS BAJO SU CUENTA Y RIESGO. SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. La información, que le haya sido confiada o que conozca de la LOTERÍA DEL RISARALDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra Entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias que afecten los intereses de la Entidad; será confidencial, por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y

escrita de la LOTERÍA DEL RISARALDA, so pena de incumplir el presente contrato sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. Por lo anterior, EL CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad acerca de la información que en virtud del presente contrato le sea confiada o conozca **TERCERA - FORMA DE PAGO:** Sera de un solo pago por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.975.000)** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro en la entidad y previo recibido a satisfacción e informe del supervisor y/o interventor del contrato, **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** El valor total del contrato que se pretende suscribir, asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.975.000)** con cargo al presupuesto asignado para la vigencia del año 2024, rubro:2.4.5.02.08LOT Denominación **Servicios Prestados a las empresas y servicios de Producción**, según CDP N°768 del Veintitrés (23) de octubre de 2024. **PARÁGRAFO 1:** Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERÍA DEL RISARALDA para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERÍA DEL RISARALDA. **CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el contratista a terceros, sin previa autorización escrita por parte de la LOTERÍA DEL RISARALDA, caso en el cual, deberá celebrarse nuevo contrato y sólo una vez el cedente haya satisfecho sus obligaciones pendientes con LA LOTERÍA DEL RISARALDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **QUINTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** Será ejercida por el funcionario que sea delegado por la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. **PARÁGRAFO - FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** a) Constatará el cumplimiento de la cláusula primera. b) Presentará un informe de supervisión y/o interventoría por escrito ante la Gerencia y durante toda la vigencia del contrato si fuere necesario. c) Realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. d) Las demás que sean de esencia y naturaleza del contrato. **SEXTA - PENAL PECUNIARIA O MONTO ANTICIPADO DE PERJUICIOS:** En caso de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones que se deriven del presente contrato o su ejecución no esté de acuerdo a lo pactado deberá pagar a la LOTERÍA DEL RISARALDA a título de indemnización la suma correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, esta sanción será ordenada mediante Resolución motivada expedida por la Gerencia de la Entidad y podrá ser descontada del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva a elección de la LOTERÍA DEL RISARALDA. **PARÁGRAFO:** En todo caso la cláusula penal pecuniaria o monto anticipado de perjuicios será exigida por la declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el contratista, mediante Resolución motivada emanada de la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. **SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades o inhabilidades consagradas por la Constitución o la Ley para contratar con entidades del Estado y, de

sobrevenir alguna en el desarrollo del mismo en el término de la distancia se notificará por escrito a la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. En especial lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 10° del Estatuto Contractual y la Ley 190 de 1995**.** **PARÁGRAFO**: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4 parágrafo 3. **OCTAVA - VINCULO LABORAL:** La Lotería del Risaralda, pagará únicamente el valor de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, sin que esta actividad configure vínculo laboral alguno, por tanto, no se considera como contrato de trabajo**.** **NOVENA – CERTIFICACIÓN ESPECIAL:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA certifica que no tiene más contratos vigentes en ejecución, y en el caso de llegar a tenerlos se obliga a realizar el ajuste respectivo ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones Y ARL. **DÉCIMA: DE LAS FIRMAS DEL CONTRATO**: El presente Clausulado hace parte integral del contrato electrónico, se entiende firmado y aceptado lo aquí descrito mediante el proceso de firmas electrónicas que se realizan a través de la plataforma del **SECOP II**. **DÉCIMA PRIMERA**: **NORMAS APLICABLES- JUEZ DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicarán las normas de la esencia y naturaleza de este contrato. Para sus efectos el domicilio será la ciudad de Pereira. **DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS DEL CONTRATO:** Todo gasto que implique la puesta en ejecución del presente contrato correrá por cuenta única y exclusiva del contratista en el momento de efectuarse el primer desembolso de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera Valor y Forma de Pago de esta relación contractual, se procede por parte de la contadora a realizar la acusación de los descuentos por conceptos de estampillas que le aplican, seguidamente el profesional en presupuesto procede a realizar los descuentos correspondientes al pago de las mismas. **DECIMA TERCERA: CONTRIBUCIONES:** Las contribuciones territoriales son: **1.)** Pro-hospitales Universitarios de Risaralda, equivalente al 2% según la ordenanza Departamental N° 011 del 03 de julio del año 2007, **2.)** Pro-desarrollo para el Departamento de Risaralda equivalente al 2%, de conformidad a la ordenanza N°012 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental, y **3.)** Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza N°008 de julio 02 de 2013. **4.)** Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2.5%, del valor total del contrato según Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 y las demás que se lleguen a crear en la ejecución del contrato. Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón al régimen tributario (Retención en la fuente, IVA, Impuesto al consumo). Costos Administrativos: Constitución de las garantías exigidas cumplimiento y calidad de los materiales objeto de suministro. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS**: **De cumplimiento de las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones, y especificaciones contractuales**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. **De calidad del bien o servicio suministrado**, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.